



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, once (11) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PERTENENCIA
RADICACIÓN: 2021-00056-00
DEMANDANTE: JOSE JOAQUIN HERNANDEZ RODRIGUEZ
DEMANDADO: H.I. DE PIO QUINTERO

Conforme al artículo 286 del Código General del Proceso, ingresa el diligenciamiento al Despacho, de oficio, dando cuenta que se incurrió en un error aritmético, en la Sentencia de fecha de veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022), en el que se declara la Pertinencia Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, dentro del proceso de referencia 2021-00056, en el numeral primero parte final, no se indica los linderos del inmueble denominado “LOS LAURELES”, que se identifica con F.M.I. No 176-36515 y cuya área equivale a 11.339 m².

Así las cosas, y por tratarse de un mero error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, en los términos del numeral 286 del Código General del Proceso, se procederá a corregir el Numeral Primero de la Sentencia de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022), en su parte Final, la cual quedará así.

PRIMERO. DECLARAR que pertenece a JOSE JOAQUIN HERNANDEZ por haber adquirido por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio el siguiente bien inmueble. “LOTE No. 3 SAN JOSE” que se alindera como sigue: LINDEROS DEL PREDIO OBJETO DE USUCAPIÓN. (Levantamiento Topográfico) 3 Del punto número Uno (1) al punto número Dos (2), en línea recta y en distancia de Cuatro metros Sesenta Centímetros (4.60mts) Del punto número Dos (2) al punto número Dos a (2a), en línea recta y en distancia de Once metros Noventa y Cinco Centímetros (11.95mts); Del punto número Dos a (2a) al punto número Dos b (2b), en línea recta y en distancia de Treinta y Seis metros Nueve Centímetros (36.09mts); Del punto número Dos b (2b) al punto número Dos c (2c), en línea recta y en distancia de Siete metros Treinta y Siete Centímetros (7.37mts); Del punto número Dos c (2c) al punto número Dos d (2d), en línea recta y en distancia de Treinta y Seis metros Veintitrés Centímetros (36.23); Del punto número Dos d (2d) al punto número Dos e (2e), en línea recta y en distancia de Once metros Doce Centímetros (11.12mts); Del punto número Dos e (2e) al punto número Quince (15), en línea recta y en distancia de Veinticinco metros Treinta y Nueve Centímetros (25.39mts); Linda en este trayecto con el predio denominado Bellavista el cual hace parte también del predio de Mayor extensión denominado Lote Los Laureles. Del punto número Quince (15) al punto número Dieciséis (16), en línea recta y en distancia de Dos metros Noventa y Tres Centímetros (2.93mts); Del punto número Dieciséis (16) al punto número Diecisiete (17), en línea recta y en distancia de Ciento Un Metros Veintiún Centímetros (101.21mts); Del punto número Diecisiete (17)

A. G. F.

al Punto número Dieciocho (18), en línea recta y en distancia de Sesenta y Ocho Metros Ochenta y Dos Centímetros (68.82mts); Linda en este trayecto con terrenos del Señor Edgar Sanabria. Del punto número Dieciocho (18) al punto número Diecinueve (19), en línea recta y en distancia de Sesenta y Un metros Cuarenta y Cuatro Centímetros (61.44mts); Del punto número Diecinueve (19) al punto número Veinte (20), en línea recta Y en distancia de Diecinueve metros Setenta y Tres Centímetros (19.73mts); Linda en este trayecto con terrenos del Señor Gonzalo Aristizábal. Del punto número Veinte (20) al punto número Veintiuno (21), en línea recta y en distancia de Cincuenta y Tres metros Cincuenta y Tres Centímetros (53.53mts); Del punto número Veintiuno (21) al punto número Veintidós (22), en línea recta y en distancia de Veinticinco metros Treinta Centímetros (25.30mts); Del punto número Veintidós (22) al punto número Veintitrés (23), en línea recta y en distancia de Veintinueve metros Cincuenta y Cinco Centímetros (29.55mts); Linda en este trayecto con terrenos del Señor Felipe Castillo. Del punto número Veintitrés (23) al punto número Veinticuatro (24), en línea recta y en distancia de Veintiún metros Ochenta y Un Centímetros (21.81mts); Del punto número Veinticuatro (24) al punto número Veinticinco (25), en línea recta y en distancia de Trece metros Diecisiete Centímetros (13.17mts); Del punto número Veinticinco (25) al punto número Veintiséis (26), en línea recta y en distancia de Treinta y Tres metros Cuarenta Centímetros (33.40mts); Del punto número 4 Veintiséis (26) al punto número Veintisiete(27) en línea recta y en distancia de Cuarenta y Dos metros Setenta y Un Centímetros (42.71mts); Del punto número Veintisiete (27) al punto número Veintiocho (28) en línea recta y en distancia de Diecisiete metros Ochenta y Cuatro Centímetros (17.84mts); Linda en este trayecto con terrenos de la Familia Hernández Moncada. Del punto número Veintiocho (28) al punto número Veintinueve (29) en línea recta y en distancia de Cinco metros Trece Centímetros (5.13mts); Del punto número Veintinueve (29) al punto número Treinta (30) en línea recta y en distancia de Veintiséis metros Veintiún Centímetros (26.21mts); Del punto número Treinta (30) al punto número Uno (1) en línea recta y en distancia de Veinte metros Cuarenta y Seis Centímetros (20.46mts); Linda en este trayecto con terrenos de la Familia Hernández Moncada y encierra. Este Terreno denominado San José tiene una extensión Superficial de Trece Mil Ochocientos Sesenta y Siete metros Cuadrados con Quinientos Veintiún Milímetros Cuadrados (13.867.521m²) que Equivalen a Una Hectárea Tres Mil Ochocientos Sesenta y Siete metros Cuadrados con Quinientos Veintiún Milímetros Cuadrados. (1hectarea 3.867.521m²). Después de haber llevado a cabo el trabajo de campo y habiendo revisado el escrito de demanda y sus anexos, se determinó por parte del suscrito perito, que el predio Lote 3 denominado San José, SI hace parte del predio de Mayor extensión denominado Los Laureles, el cual se identifica con la Matrícula Inmobiliaria No.176-36515 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá,

El anterior bien inmueble se segrega del predio de mayor extensión denominado "LOS LAURELES" que se ubica en la Vereda Chaleche del Municipio de Sesquilé, que se identifica con F.M.I No. 176-36515 Que, una vez segregado el anterior predio de menor extensión del predio de mayor extensión, queda un área remanente del predio de mayor extensión equivalente a 11.339 m² y cuyos linderos son:

POR EL PIE: Con la carretera que conduce a Guatavita

A. G. F.

POR EL COSTADO DERECHO. Con un camino de herradura y sigue luego con terrenos de BARBARA QUINTERO vda de HERNANDEZ, separado por una piedra a dar a una cañada y de esta en línea recta por mojones de piedra.

POR LA CABECERA: Con terrenos de FRANCISCO PRIETO separado por un vallado.

Y POR ULTIMO COSTADO. Con terrenos de ABRAHAM RODRIGUEZ, separado por mojones de piedra, cerca de alambre al medio y cierra.

Por lo anterior, el Juzgado Civil Circuito de Chocontá, administrando Justicia, en nombre de la Republica de Colombia y por Autoridad de la Ley:

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral **PRIMERO** de la Sentencia Proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá, dentro del proceso de Pertinencia, con Radicado 2021-00056 siendo Demandante: JOSE JOAQUIN HERNANDEZ RODRIGUEZ, Demandado: H.I. DE PIO QUINTERO, de fecha veintitrés (23) de noviembre de 2022, el cual quedará así:

“PRIMERO DECLARAR que pertenece a **JOSE JOAQUIN HERNANDEZ** por haber adquirido por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio el siguiente bien inmueble. “LOTE No. 3 SAN JOSE” que se alindera como sigue: LINDEROS DEL PREDIO OBJETO DE USUCAPIÓN. (Levantamiento Topográfico) 3 Del punto número Uno (1) al punto número Dos (2), en línea recta y en distancia de Cuatro metros Sesenta Centímetros (4.60mts) Del punto número Dos (2) al punto número Dos a (2a), en línea recta y en distancia de Once metros Noventa y Cinco Centímetros (11.95mts); Del punto número Dos a (2a) al punto número Dos b (2b), en línea recta y en distancia de Treinta y Seis metros Nueve Centímetros (36.09mts); Del punto número Dos b (2b) al punto número Dos c (2c), en línea recta y en distancia de Siete metros Treinta y Siete Centímetros (7.37mts); Del punto número Dos c (2c) al punto número Dos d (2d), en línea recta y en distancia de Treinta y Seis metros Veintitrés Centímetros (36.23); Del punto número Dos d (2d) al punto número Dos e (2e), en línea recta y en distancia de Once metros Doce Centímetros (11.12mts); Del punto número Dos e (2e) al punto número Quince (15), en línea recta y en distancia de Veinticinco metros Treinta y Nueve Centímetros (25.39mts); Linda en este trayecto con el predio denominado Bellavista el cual hace parte también del predio de Mayor extensión denominado Lote Los Laureles. Del punto número Quince (15) al punto número Dieciséis (16), en línea recta y en distancia de Dos metros Noventa y Tres Centímetros (2.93mts); Del punto número Dieciséis (16) al punto número Diecisiete (17), en línea recta y en distancia de Ciento Un Metros Veintiún Centímetros (101.21mts); Del punto número Diecisiete (17) al Punto número Dieciocho (18), en línea recta y en distancia de Sesenta y Ocho Metros Ochenta y Dos Centímetros (68.82mts); Linda en este trayecto con terrenos del Señor Edgar Sanabria. Del punto número Dieciocho (18) al punto número Diecinueve (19), en línea recta y en distancia de Sesenta y Un metros Cuarenta y Cuatro Centímetros (61.44mts); Del punto número Diecinueve (19) al punto número

A. G. F.

Veinte (20), en línea recta Y en distancia de Diecinueve metros Setenta y Tres Centímetros (19.73mts); Linda en este trayecto con terrenos del Señor Gonzalo Aristizábal. Del punto número Veinte (20) al punto número Veintiuno (21), en línea recta y en distancia de Cincuenta y Tres metros Cincuenta y Tres Centímetros (53.53mts); Del punto número Veintiuno (21) al punto número Veintidós (22), en línea recta y en distancia de Veinticinco metros Treinta Centímetros (25.30mts); Del punto número Veintidós (22) al punto número Veintitrés (23), en línea recta y en distancia de Veintinueve metros Cincuenta y Cinco Centímetros (29.55mts); Linda en este trayecto con terrenos del Señor Felipe Castillo. Del punto número Veintitrés (23) al punto número Veinticuatro (24), en línea recta y en distancia de Veintiún metros Ochenta y Un Centímetros (21.81mts); Del punto número Veinticuatro (24) al punto número Veinticinco (25), en línea recta y en distancia de Trece metros Diecisiete Centímetros (13.17mts); Del punto número Veinticinco (25) al punto número Veintiséis (26), en línea recta y en distancia de Treinta y Tres metros Cuarenta Centímetros (33.40mts); Del punto número 4 Veintiséis (26) al punto número Veintisiete(27) en línea recta y en distancia de Cuarenta y Dos metros Setenta y Un Centímetros (42.71mts); Del punto número Veintisiete (27) al punto número Veintiocho (28) en línea recta y en distancia de Diecisiete metros Ochenta y Cuatro Centímetros (17.84mts); Linda en este trayecto con terrenos de la Familia Hernández Moncada. Del punto número Veintiocho (28) al punto número Veintinueve (29) en línea recta y en distancia de Cinco metros Trece Centímetros (5.13mts); Del punto número Veintinueve (29) al punto número Treinta (30) en línea recta y en distancia de Veintiséis metros Veintiún Centímetros (26.21mts); Del punto número Treinta (30) al punto número Uno (1) en línea recta y en distancia de Veinte metros Cuarenta y Seis Centímetros (20.46mts); Linda en este trayecto con terrenos de la Familia Hernández Moncada y encierra. Este Terreno denominado San José tiene una extensión Superficial de Trece Mil Ochocientos Sesenta y Siete metros Cuadrados con Quinientos Veintiún Milímetros Cuadrados (13.867.521m²) que Equivalen a Una Hectárea Tres Mil Ochocientos Sesenta y Siete metros Cuadrados con Quinientos Veintiún Milímetros Cuadrados. (1hectarea 3.867.521m²). Después de haber llevado a cabo el trabajo de campo y habiendo revisado el escrito de demanda y sus anexos, se determinó por parte del suscrito perito, que el predio Lote 3 denominado San José, SI hace parte del predio de Mayor extensión denominado Los Laureles, el cual se identifica con la Matrícula Inmobiliaria No.176-36515 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá,

El anterior bien inmueble se segrega del predio de mayor extensión denominado "LOS LAURELES" que se ubica en la Vereda Chaleche del Municipio de Sesquilé, que se identifica con F.M.I No. 176-36515 Que, una vez segregado el anterior predio de menor extensión del predio de mayor extensión, queda un área remanente del predio de mayor extensión equivalente a 11.339 m² y cuyos linderos son:

POR EL PIE: Con la carretera que conduce a Guatavita

POR EL COSTADO DERECHO. Con un camino de herradura y sigue luego con terrenos de BARBARA QUINTERO vda de HERNANDEZ, separado por una piedra a dar a una cañada y de esta en línea recta por mojones de piedra.

POR LA CABECERA: Con terrenos de FRANCISCO PRIETO separado por un vallado.

A. G. F.

Y POR ULTIMO COSTADO. Con terrenos de ABRAHAM RODRIGUEZ, separado por mojones de piedra, cerca de alambre al medio y cierra.

SEGUNDO: Líbrese el oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para efectos del Registro y expídase copia una vez en firme esta providencia para su debido Registro.

En lo demás manténgase incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Juez

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3805611c7afe72522ac141e0b24262e61b2fcdd2bdbe3716cc5dc575b367c857**

Documento generado en 11/09/2023 02:48:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>